

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA – PROTOCOLO COVID-19 – ACTIVIDADES EXCEPTUADAS (AGENCIAS OFICIALES)

En la Ciudad de Punta Alta, a los días del mes de de 2.020, el que suscribe, DNI Nro., con domicilio real en de la Ciudad de y en mi carácter de titular responsable de la Agencia Oficial de Loterías de la Provincia de Buenos Aires denominada sita en calle de la Ciudad de Punta Alta

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1) TENER CABAL CONOCIMIENTO de: a) Protocolo sanitario aprobado por Resolución N° 68/20 del Gobierno Provincial y ANEXO I del Decreto Municipal N° 230/20 aplicable a la actividad que desarrollo, b) Las recomendaciones emanadas del Ministerio de Salud de la Nación aplicables a la actividad que desarrollo y c) La obligación de limitar mis desplazamientos y de los trabajadores afectados a la actividad al estricto cumplimiento de la misma ello sin perjuicio de las demás excepciones de circulación dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional.

2) CUMPLIR EN EL DESARROLLO LA ACTIVIDAD con todas las medidas dispuestas en el Decreto Municipal Nro. 230/20 en cuanto a la autorización para funcionar, Protocolo de Seguridad, Higiene y Salud de la actividad que desarrollo así como las recomendaciones emanadas del Ministerio de Salud de la Nación aplicables a la actividad que desarrollo.-

3) QUE EL PERSONAL QUE TRABAJA Y/O ASISTE EN LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLO ES EL SIGUIENTE:

a) Nombre y Apellido:

DNI:

Domicilio Real:

Fecha de Nacimiento:

Teléfono de contacto:

b) Nombre y Apellido:

DNI:

Domicilio Real:

Fecha de Nacimiento:

Teléfono de contacto:

c) Nombre y Apellido:

DNI:

Domicilio Real:

Fecha de Nacimiento:

Teléfono de contacto:

4) QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA SON VERÍDICOS Y ME HAGO RESPONSABLE ANTE CUALQUIER INCONVENIENTE QUE SURJA RESPECTO A LA VERACIDAD DE LOS MISMOS.

Quien suscribe el presente queda expresamente notificado respecto que el incumplimiento de cualquiera de las medidas dispuestas en el Decreto Municipal Nro. 223/20, previa confección del correspondiente acta de infracción, hará pasible al infractor, en su caso, de clausura del comercio y/o establecimiento, baja o perdida de habilitación Municipal, caducidad de concesión municipal, revocación de permisos, y demás sanciones previstas en el Régimen de Contravenciones y Sanciones Municipales - Código Contravencional para el Partido de Coronel Rosales y sus modificatorias y normas complementarias-, sin perjuicio de las sanciones establecidas en otros cuerpos legales de aplicación.-

.....

Firma y Aclaración

.....

Tipo y Número de Documento

.....

Teléfono de Contacto